

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

Posadas, Misiones, 11 de febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N°: 32/2016.

VISTO: las actuaciones “*Expte. N° 210/2016 – Programa de Adaptación y Equipamiento de Vehículos para Transporte de Hoja Verde a Granel*”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el INYM en cumplimiento de sus objetivos de promover, fomentar y fortalecer el desarrollo de la producción, elaboración, industrialización, comercialización y consumo de la yerba mate y derivados en sus diferentes modalidades de consumo y usos, y particularmente de sus funciones de implementar mecanismos de apoyo y estímulo a los sectores; identificar, diseñar estrategias e implementar procedimientos tendientes a optimizar la rentabilidad y competitividad; realizar actividades de asistencia técnica, análisis y asesoramiento; y promover la capacitación en todas las áreas que competen a las actividades del sector, ha encarado un camino de asistencia integral a toda la cadena.

QUE, en tal sentido, desde el INYM se han aprobado gran cantidad de programas destinados a posibilitar un mejoramiento sustancial en la realización de las labores propias de cada operador alcanzado.

QUE, particularmente para los operadores inscriptos en las categorías de productores y prestadores del servicio de cosecha y flete, se ha considerado conveniente posibilitar una adecuación y mejoramiento de los vehículos de transporte de hoja verde, fomentando su traslado a granel.

QUE, entre los fundamentos de tal medida se ha expuesto que resultan incuestionables los beneficios que redundan del transporte de hoja verde a granel, tales como una menor compactación, mejor aireado, facilidad para las tareas de descarga, mejor visualización del material cosechado evitando remesas no deseadas que puedan ingresar a playa de acopio de secaderos, complementándose de esta forma el proceso de mejoramiento general de las condiciones del transporte de yerba mate iniciado con la provisión de carros de arrastre y guinches de levante de raídos.

QUE, analizada suficientemente la situación existente, se torna procedente la determinación de las cuestiones referidas a la instrumentación y provisión y adaptación de los implementos a las unidades de transporte.

QUE, mediante este Programa el Instituto continúa y profundiza las acciones de apoyo destinadas a atender la situación de los operadores más necesitados mediante programas específicos a tal efecto.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

QUE, analizado pormenorizada y suficientemente la instrumentación del Programa por parte de la Subcomisión de Producción y Secanza en fecha 04/02/2016, se ha propuesto llevarlo a la práctica sin dilaciones a fin de continuar con el proceso de transformación y mejoramiento de las actividades de cosecha y transporte de yerba mate, considerándose asimismo incluir como beneficiarios del Programa a las Entidades del sector productivo yerbatero debidamente inscriptas.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención en el presente trámite.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de cumplir con los objetivos y funciones que menciona la Ley 25.564, correspondiendo consecuentemente dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el “PROGRAMA DE ADAPTACION Y EQUIPAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE HOJA VERDE DE YERBA MATE A GRANEL”, destinados a Operadores inscriptos en las categorías de Productores y Prestadores del Servicio de Cosecha y Flete, y a las Entidades del sector productivo yerbatero, incluyendo a las cooperativas dedicadas a la producción de yerba mate.

ARTÍCULO 2º: DETERMINASE que forman parte de la reglamentación los siguientes aspectos: Instrumentación (Anexo I), Solicitud de Inclusión al Régimen (Anexo II) y Contrato de Donación con cargo (Anexo III).

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Presidente del INYM a la firma del Contrato que forma parte de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECESE que los operadores que peticionen su inclusión en el “PROGRAMA DE ADAPTACION Y EQUIPAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE HOJA VERDE DE YERBA MATE A GRANEL”, incluidas las cooperativas que estén inscriptas en cualquier categoría, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos: **a)** Estar inscripto en el Registro de Operadores del Sector Yerbatero en alguna de las categorías previstas en la Resolución 54/08 del INYM; **b)** Encontrarse al día con la presentación de las Declaraciones Juradas; **c)** No poseer multas firmes impagas ni convenios de pago caídos; **d)** No tener litigios judiciales en trámite en los que el INYM sea parte y tengan por objeto cuestiones de carácter patrimonial.

ARTÍCULO 5º: DETERMINASE que las Entidades peticionantes, a los efectos de ser beneficiarias de los implementos correspondientes, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos: **1).** Acompañar la petición con la firma de un mínimo de 10 (diez) asociados a la Entidad, condición que deberá

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

(I.N.Y.M.) – Ley 25.564

Rivadavia 1515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273

ser acreditada en la presentación que origine la solicitud. **2).** Acreditar que los productores asociados hayan entregado en total un mínimo de doscientas (200) toneladas de hoja verde en alguno de los dos últimos años, verificación que se efectuará desde este Instituto conforme Declaraciones Juradas presentadas. **3).** Poseer la Entidad peticionante una antigüedad mayor a dos años. **4).** Presentar el certificado que acredite su inscripción en el Organismo de Contralor y Contrato de constitución o Estatuto. **5).** Presentar constancia del Organismo de Contralor que acredite tener toda la documentación al día. **6).** No tener litigios judiciales en trámite en los que el INYM sea parte y tengan por objeto cuestiones de carácter patrimonial.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento las Áreas competentes de este Instituto. Cumplido, procédase según corresponda.

ANEXO I
INSTRUMENTACION

PROGRAMA DE ADAPTACION Y EQUIPAMIENTO
DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE
DE HOJA VERDE DE YERBA MATE A GRANEL

*Determinaciones para la provisión de los implementos
comprendidos*

OBJETIVOS: Serán objetivos de este Programa, dotar a los vehículos que transportan hoja verde de yerba mate, de barandas laterales y posteriores de contención para que puedan utilizarlos para cargas a granel. El mismo se enmarca en los lineamientos del Plan Estratégico de la Yerba Mate.

DESTINATARIOS:

OPERADORES.

Los Operadores debidamente inscriptos en el Registro Unificado de Operadores del Sector Yerbatero establecido por Resolución 54/2008 en las categorías de productores y prestadores del servicio de cosecha y flete, incluyendo a las cooperativas dedicadas a la producción de yerba mate.

Deberán contar con una antigüedad mínima de un año, que hayan estado operativos uno de los dos últimos años anteriores a la solicitud y que cumplan los siguientes requisitos: **a)** Estar inscripto en el Registro de Operadores del Sector Yerbatero en alguna de las categorías previstas en la Resolución 54/08 del INYM; **b)** Encontrarse al día con la presentación de las Declaraciones Juradas; **c)** No poseer multas firmes impagas ni convenios de pago caídos; **d)** No tener litigios judiciales en trámite en los que el INYM sea parte y tengan por objeto cuestiones de carácter patrimonial.

Además de lo expuesto, en el caso de operadores Productores, deberán tener movimiento de hoja verde declarado de 150 toneladas mínimo por año calendario. En el caso de Prestadores de Servicio de Cosecha y Flete, deberán tener un movimiento de hoja verde declarado de 600 toneladas mínimo por año calendario.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

(I.N.Y.M.) – Ley 25.564

Rivadavia 1515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273

ENTIDADES.

Las Entidades del sector productivo yerbatero peticionantes, a los efectos de ser beneficiarias de los implementos correspondientes, deberán **1).** Acompañar la petición con la firma de un mínimo de 10 (diez) asociados a la Entidad, condición que deberá ser acreditada en la presentación que origine la solicitud. **2).** Acreditar que los productores asociados hayan entregado en total un mínimo de doscientas (200) toneladas de hoja verde en alguno de los dos últimos años, verificación que se efectuará desde este Instituto conforme Declaraciones Juradas presentadas. **3).** Poseer la Entidad peticionante una antigüedad mayor a dos años. **4).** Presentar el certificado que acredite su inscripción en el Organismo de Contralor y Contrato de constitución o Estatuto. **5).** Presentar constancia del Organismo de Contralor que acredite tener toda la documentación al día. **6).** No tener litigios judiciales en trámite en los que el INYM sea parte y tengan por objeto cuestiones de carácter patrimonial.

METODOLOGIA DE EFECTIVIZACIÓN: el INYM administrará un fondo orientado a la implementación del PROGRAMA DE ADAPTACION Y EQUIPAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE HOJA VERDE DE YERBA MATE A GRANEL, que será canalizado, previo estudio y análisis de situación, a los Operadores incluidos, a fin de adquirir los implementos para adaptación de los vehículos de transporte.

Las solicitudes, deberán tener anexadas una factura pro-forma con un presupuesto que no exceda el monto determinado por el INYM. Cada solicitud deberá hacer constar la identificación del vehículo que se instalará la jaula (dominio, marca, modelo y titular), existiendo una inspección previa por parte del INYM que determinará las condiciones en que se encuentra dicha unidad, siendo indispensable que la misma se encuentre en condiciones operativas de transitabilidad, habilitación como transporte de carga y VTV al día.

Existirán dos presupuestos posibles de acuerdo a la capacidad del vehículo a ser instalada la jaula:

- a)** Vehículos con capacidad de carga entre 2.000 y 4.000 kgs: monto a reconocer hasta \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil).
- b)** Vehículos con capacidad de carga más de 4.000 kgs: monto a reconocer hasta \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil).

El INYM aceptará su instalación, siempre que el monto de la factura pro-forma que deberá ser redactada a su nombre, no supere el máximo determinado en el presente Programa.

Para ello se firmará un “Contrato de donación con cargo”, en el que se determinará las siguientes cuestiones:

- El equipamiento entregado en donación, será utilizado únicamente para la finalidad con que fue diseñado, adaptado, construido y entregado.
- El donatario no podrá transferir las cosas donadas bajo ningún título.
- El donatario se obliga a cumplir con las determinaciones del reglamento de uso y destino del implemento recibido.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

Procedimiento: ingresada al INYM la solicitud con la factura pro forma y verificado el cumplimiento de los requisitos por las áreas pertinentes, se elevará al Directorio para su tratamiento quien mediante Resolución individual y de ser pertinente, aprobará la solicitud.

En cada equipamiento entregado, el INYM colocará una oblea identificatoria con el número de serie correspondiente.

Condiciones: se otorgará únicamente a aquellos operadores descriptos como destinatarios, que no posean instalados al momento de la solicitud, jaulas para transporte de hoja verde de yerba mate a granel, en los vehículos detallados en la misma.

El operador deberá ser titular del vehículo en el que se solicita el equipamiento.

Al momento de la recepción del equipamiento por parte del INYM, el solicitante deberá presentar una certificación por parte de un profesional de higiene y seguridad, que avale las buenas condiciones del material empleado y la seguridad operativa del equipamiento, con carácter previo a la celebración del contrato de donación con cargo.

SERAN CAUSALES DE RECHAZO DE UNA SOLICITUD:

- No cumplir con alguno de los requisitos establecidos precedentemente.
- Valuación del implemento presentado no acorde a la existente en el mercado para elementos de similares características.
- Implemento presentado no ajustado a los modelos convencionales utilizados para cada tarea.

El Instituto considerará cada una de las solicitudes, teniendo como premisa que los efectos de la puesta en marcha del plan posibilite llegar a la mayor cantidad de beneficiarios, en cumplimiento de los objetivos del mismo.

El Instituto se reserva en todo momento la facultad de aceptar o rechazar una solicitud en función de los montos comprometidos en el marco del programa, respecto de lo presupuestado, quedando en lista de espera hasta una nueva habilitación presupuestaria.

El Instituto se reserva la facultad de realizar los actos de constatación respecto al buen uso del implemento donado, emitiendo los informes que considere oportuno.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

(I.N.Y.M.) – Ley 25.564

Rivadavia 1515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273

ANEXO II

Fecha:

SOLICITUD DE INCLUSION

PROGRAMA DE ADAPTACION Y EQUIPAMIENTO

DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE

DE HOJA VERDE DE YERBA MATE A GRANEL

Sr. Presidente del INYM

Ing. Agr. Luis Francisco Prietto

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de de la inscripta en el INYM en la actividad de, con domicilio en, de la localidad de, Provincia de, constituyendo domicilio legal en, de la localidad de, Provincia de, a los efectos de solicitar la INCLUSION EN EL PROGRAMA DE ADAPTACION Y EQUIPAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE HOJA VERDE DE YERBA MATE A GRANEL.

A tal fin, peticiono la entrega de la cantidad de los implementos, con números de serie, acompañando a la presente la Pro-Forma N° emitida por el fabricante, de la localidad de, Provincia de, comprometiéndome a la firma del CONTRATO DE DONACION CON CARGO en la oportunidad que el INYM lo determine, como asimismo a presentar toda la documentación que se me solicite relacionada con la operatoria.

Las características del implemento son las siguientes:

DESCRIPCION:

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

(I.N.Y.M.) – Ley 25.564

Rivadavia 1515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273

ANEXO III

DONACION DE COSAS MUEBLES CON CARGO

Entre el Instituto Nacional de la Yerba Mate, en adelante INYM, representado en este acto por el Ing. Luis Francisco Prietto, en su carácter de Presidente del INYM, quien se encuentra debidamente autorizado por Resolución N° para firmar el presente contrato, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Rivadavia N° 1.515, 2do. Piso de la ciudad de Posadas, por una parte, y por la otra parte, el/la....., en su carácter de..... de la, constituyendo domicilio a los efectos legales en, en adelante denominado “LA DONATARIA”, convienen en celebrar el presente “CONTRATO DE DONACION DE COSAS MUEBLES CON CARGO” que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente contrato se celebra en el marco del “**PROGRAMA DE ADAPTACION Y EQUIPAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE HOJA VERDE DE YERBA MATE A GRANEL**” aprobado por resolución del INYM N°, y tendrá por finalidad, la asistencia a los sectores más necesitados de la economía yerbatera, conformado por las personas que se dedican a la actividad de Cosecha de la Yerba Mate. Se instrumenta de esta forma, una ayuda enmarcada oportunamente con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, respecto al uso de los fondos originados por la recaudación de la Tasa de Inspección establecida en la ley 25.564.

SEGUNDA. COSAS DONADAS: El INYM entrega a la Donataria, y ésta acepta, la propiedad de la cantidad de (.....) BARANDAS LATERALES/POSTERIORES (Jaulas), con números de serie

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA: los implementos donados serán entregados en la Ciudad de, el día de de, al representante de la destinataria debidamente acreditado.

CUARTA. CARGO: Esta donación se hace con Cargo al donatario de utilizar los implementos entregados para su fin, quedando imposibilitado de transferir la propiedad de los mismos a terceros, ya sea en forma gratuita u onerosa, debiendo ineludiblemente cumplir con el Reglamento de uso y destino que determine el INYM.

QUINTA. ACEPTACION: El Donatario manifiesta que acepta plenamente la donación efectuada por el INYM y recibe de conformidad la cosa donada, entrando en este acto en posesión de la misma.

SEXTA. El INYM se reserva el derecho de constatar en cualquier momento, la utilización y condiciones de los implementos entregados, debiendo el donatario permitir al personal del INYM que se determine, el libre acceso al lugar donde se encuentren los mismos.

SEPTIMA. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que deban realizarse.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes expresamente pactan la competencia de los Juzgados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Posadas, para la resolución de controversias que pudieren surgir del presente. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los.....días del mes dedel año (.....).-